



Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Convenio de Estocolmo on Persistent Organic Pollutants
Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях



Secretaría del Convenio de Estocolmo
Casa Internacional del Medio Ambiente 1
11-13, chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine – Ginebra
Suiza

Teléfono: +41 22 917 87 29
Fax: +41 22 917 80 98
Correo electrónico:
ssc@pops.int
www.pops.int

Referencia: POPRC
Fecha: 5 de diciembre de 2011

Asunto: **Solicitud de información para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su séptima reunión**

De mi mayor consideración:

Me complace informarle que el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su séptima reunión, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 2011, estuvo de acuerdo con las decisiones contenidas en el anexo I del informe de la reunión, documento UNEP/POPS/POPRC.7/19. El informe está disponible en el sitio Internet del Convenio: www.pops.int/poprc. Muchas de las decisiones incluyeron invitaciones a las Partes y otras entidades a presentar información.

La presente carta tiene como propósito solicitar la información a que se hace referencia en las decisiones aprobadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Con el fin de facilitar la elaboración de las respuestas se adjuntan solicitudes individuales organizadas por decisión, las cuales también incluyen las solicitudes que se adjuntaron a la carta enviada a las Partes el 21 de octubre de 2011. La información correspondiente a cada decisión puede enviarse por separado, ya que las fechas límite de presentación de la información son diferentes.

En caso de duda tenga a bien contactar a la Sra. Kei Ohno de la Secretaría del Convenio de Estocolmo (correo electrónico: kohno@pops.int; tel.; +41-22-917-8201; fax: +41-22-917-8098).

Esperamos recibir rápidamente sus respuestas.

Lo saluda atentamente,

Jim Willis
Secretario Ejecutivo

Anexos:

- 1) Seguimiento de las decisiones adoptadas por el Presidente del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
- 2) Formularios de presentación de la información

A: Puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo

Centros de coordinación nacionales del Convenio de Estocolmo

Cc: Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Resumen de las solicitudes de información

Solicitud	Decisión de la POPRC7 o referencia	Página
(1) Solicitud de información sobre el hexabromociclododecano	POPRC-7/1: Hexabromociclododecano	3
(2) Solicitud de información sobre los naftalenos clorados	POPRC-7/2: Naftalenos clorados	4
(3) Solicitud de información sobre el hexaclorobutadieno	POPRC-7/3: Hexaclorobutadieno	5
(4) Solicitud de información sobre el endosulfán	POPRC-7/4: Evaluación de alternativas al endosulfán	6
(5) Solicitud de información sobre alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas	POPRC-7/5: Evaluación de alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas	7
(6) Solicitud de comentarios relativos a la orientación sobre las alternativas al sulfonato de perfluorooctano y sus derivados	POPRC-7/6: Orientación sobre alternativas al sulfonato de perfluorooctano y sus derivados	8
(7) Solicitud de información sobre los éteres de difenilo bromados (BDE) y el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (PFOSF)	POPRC-7/7: Evaluación de los éteres de difenilo bromados de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y al programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano	9
(8) Solicitud relativa al pentaclorofenol y sus sales y ésteres	Información sobre la transformación del pentaclorofenol en pentacloroanisol, y propuesta de Japón para cubrir las brechas de información	10
(9) Solicitud relativa a las parafinas cloradas de cadena corta	Propuesta sobre los próximos pasos en relación con las parafinas cloradas de cadena corta	11

Seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su séptima reunión

(1) Solicitud de información sobre el hexabromociclododecano

Decisión: POPRC-7/1: Hexabromociclododecano

Antecedentes:

En su séptima reunión, el Comité aprobó la evaluación sobre la gestión de riesgos para el hexabromociclododecano, y decidió, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 8 del Convenio, recomendar a la Conferencia de las Partes que considerase la inclusión del hexabromociclododecano en los anexos A, B y/o C del Convenio. El Comité invitó al grupo de trabajo especial sobre el hexabromociclododecano que preparó la evaluación sobre la gestión de riesgos a que siguiese recopilando información sobre el hexabromociclododecano, y estuvo de acuerdo en examinar la información adicional y considerar en su octava reunión la posibilidad de especificar el anexo del Convenio y las posibles exenciones que la Conferencia de las Partes debía tener en cuenta al incluir el hexabromociclododecano.

La evaluación de riesgos del hexabromociclododecano figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.7/19/Add.1 y está disponible en el sitio web del Convenio: www.pops.int/poprc.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la siguiente información sobre el hexabromociclododecano:
 - (a) Alternativas químicas al hexabromociclododecano, en especial en poliestireno expandido o aplicaciones de espuma de poliestireno extruido, en términos de su disponibilidad, costo, eficacia, eficiencia e impacto para la salud y el medio ambiente, en especial en cuanto a sus propiedades de contaminante orgánico persistente;
 - (b) Producción y uso del hexabromociclododecano en especial para poliestireno expandido o aplicaciones de espuma de poliestireno extruido;

Formas de presentación:

- Utilice el **formulario 1: Hexabromociclododecano**, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohn@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **1 de abril de 2012**

(2) Solicitud de información sobre los naftalenos clorados

Decisión: POPRC-7/2: Naftalenos clorados

Antecedentes:

En su séptima reunión, el Comité examinó la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros que son Partes en el Convenio de Estocolmo de incluir los naftalenos clorados en los anexos A, B y/o C del Convenio y aplicó los criterios de selección especificados en el anexo D del Convenio. El Comité decidió, de conformidad con el párrafo 4 (a) del artículo 8 del Convenio, que los dinaftalenos clorados, los trinaftalenos clorados, los tetraaftalenos clorados, los pentanaftalenos clorados, los hexanaftalenos clorados, los heptanaftalenos clorados y los octanaftalenos clorados reúnen los criterios de selección. El Comité estableció un grupo de trabajo especial para seguir examinando la propuesta y elaborar un perfil de riesgos provisional de conformidad con el anexo E del Convenio, e invitó a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo E antes del 9 de enero de 2012.

Mediante carta de la Secretaría, fechada el 21 de octubre de 2011, se invitó a las Partes y observadores a presentar la información especificada en el anexo E del Convenio para los naftalenos clorados.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo E sobre los naftalenos clorados.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 2: Información relativa al anexo E**, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **9 de enero de 2012**

(3) Solicitud de información sobre el hexaclorobutadieno

Decisión: POPRC-7/3: Hexaclorobutadieno

Antecedentes:

En su séptima reunión, el Comité examinó la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros que son Partes en el Convenio de Estocolmo de incluir el hexaclorobutadieno en los anexos A, B y/o C del Convenio y aplicó los criterios de selección especificados en el anexo D del Convenio. El Comité decidió, de conformidad con el párrafo 4 (a) del artículo 8 del Convenio, que el hexaclorobutadieno cumple los criterios de selección. El Comité estableció un grupo de trabajo especial para seguir examinando la propuesta y elaborar un perfil de riesgos provisional de conformidad con el anexo E del Convenio, e invitó a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo E antes del 9 de enero de 2012.

Mediante carta de la Secretaría, fechada el 21 de octubre de 2011, se invitó a las Partes y observadores a presentar la información especificada en el anexo E del Convenio para el hexabromociclododecano.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información especificada en el anexo E sobre el hexaclorobutadieno.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 2: Información relativa al anexo E**, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **9 de enero de 2012**

(4) Solicitud de información sobre el endosulfán

Decisión: POPRC-7/4: Evaluación de alternativas al endosulfán

Antecedentes:

Mediante la decisión SC-5/4, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo estableció un programa de trabajo para apoyar la creación y aplicación de las alternativas al endosulfán. Las Partes y observadores proporcionaron información sobre las alternativas químicas y no químicas al endosulfán para los usos determinados como exenciones específicas en el anexo A del Convenio antes del 31 de julio de 2011, y la Secretaría transmitió dicha información al Comité.

En su séptima reunión, el Comité revisó la información y determinó las posibles brechas en dicha información. El Comité decidió crear un grupo de trabajo especial para realizar las actividades solicitadas en el párrafo 3 del programa de trabajo establecido en el anexo a la decisión SC-5/4, y pidió a la Secretaría que recopilase información de las Partes y observadores para facilitar el trabajo entre períodos de sesiones indicado en los anexos II y III de la decisión POPRC-7/4.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la información sobre las alternativas químicas y no químicas al endosulfán para los usos determinados en las exenciones específicas del anexo A del Convenio.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 3: Alternativas al endosulfán**, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **10 de febrero de 2012**

(5) Solicitud de información sobre alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas

Decisión: POPRC-7/5: Evaluación de las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas

Antecedentes:

Mediante la decisión SC-5/5, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo estableció un programa de trabajo para la determinación y evaluación de alternativas al uso del ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas, y pidió a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que encargase la elaboración de un documento técnico, sobre la base del mandato que el Comité habría de preparar.

En su séptima reunión, el Comité elaboró el mandato para el documento técnico según lo estipulado en el anexo I de la decisión POPRC-7/5, y estableció un grupo de trabajo especial para realizar las actividades solicitadas en los párrafos 5 y 7 de la decisión SC-5/5. El Comité pidió a la Secretaría que obtuviese de las Partes y observadores la información indicada en la decisión SC-5/5.

Mediante carta de la Secretaría, fechada el 21 de octubre de 2011, se invitó a las Partes y observadores a presentar información sobre las alternativas al uso del ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la siguiente información sobre las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas:
 - (a) Viabilidad técnica;
 - (b) Efectos en la salud y el medio ambiente;
 - (c) Eficacia en función de los costos;
 - (d) Efectividad;
 - (e) Disponibilidad;
 - (f) Accesibilidad.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 4: Alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico en aplicaciones expuestas, conforme al anexo E**, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentaciones:

- **31 de enero de 2012**

(6) Solicitud de observaciones acerca del documento de orientación sobre las alternativas del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados

Decisión: POPRC-7/6: Orientaciones sobre las alternativas al sulfonato de perfluorooctano y sus derivados

Antecedentes:

En su séptima reunión, el Comité tuvo en consideración la información aportada por las Partes y observadores conforme a la decisión POPRC-6/5 acerca del documento de orientación sobre las alternativas del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados, y revisó las orientaciones sobre la base de la información aportada. El Comité invitó a las Partes y observadores a aportar a la Secretaría comentarios sobre el documento de orientación revisado, así como experiencias en la sustitución del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados, para su consideración por el Comité en su octava reunión.

Las orientaciones revisadas sobre las alternativas al sulfonato de perfluorooctano y sus derivados figuran en el documento UNEP/POPS/POPRC.6/13/Add.3/Rev.1 y están disponibles en el sitio web del Convenio: www.pops.int/poprc.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría la siguiente información:
 - (a) Comentarios sobre el documento de orientación revisado, que incluye la información adicional sobre los efectos en la salud y el medio ambiente de las posibles alternativas mencionadas en el documento;
 - (b) Experiencias en la sustitución del sulfonato de perfluorooctano y sus derivados con otros productos o procesos alternativos, incluida la información acerca de sus efectos en la salud y el medio ambiente;

Forma de presentación:

- No hay formulario de presentación.
- Tenga a bien enviar sus comentarios y experiencias a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **31 de julio de 2012**

(7) Solicitud de información sobre los éteres de difenilo bromados (BDE) y el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (PFOSF)

Decisión: POPRC-7/7: Evaluación de los éteres de difenilo bromados conforme al párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y programa de trabajo sobre los éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano

Antecedentes:

Mediante la decisión SC-5/5, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo invitó a las Partes a presentar información sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los éteres de difenilo bromados (BDE) y el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano (PFOSF), establecidas en el anexo de la decisión POPRC-6/2, y pidió a la Secretaría que preparase una compilación de la información recibida para que la Conferencia de las Partes la examinase en su sexta reunión.

Mediante la decisión SC-5/8, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría, con el asesoramiento de los expertos pertinentes, que elaborase un proceso para que en su sexta reunión y en una de cada dos reuniones ordinarias posteriores la Conferencia de las Partes evalúe los progresos de las Partes para alcanzar el objetivo final de eliminar los BDE y examine la necesidad de seguir aplicando la exención específica para esos productos químicos, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio.

El Comité tuvo en consideración estas dos decisiones y pidió a la Secretaría que recopilase de las Partes información sobre los BDE, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio, y sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones del Comité en relación con los BDE y el PFOS, sus sales y el PFOSF.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a presentar a la Secretaría información sobre los BDE, de conformidad con el párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio, y sobre sus experiencias en la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los BDE y el PFOS, sus sales y el PFOSF estipuladas en el anexo de la decisión POPRC-6/2.

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 5: Formulario para la evaluación de éteres de difenilo bromados conforme al párrafo 2 de las partes IV y V del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y al programa de trabajo sobre éteres de difenilo bromados y el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano**, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc).
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **31 de julio de 2012**

(8) Solicitud relativa al pentaclorofenol y sus sales y ésteres

Referencia: Información sobre la transformación del pentaclorofenol en pentacloroanisol y propuesta presentada por Japón para eliminar las brechas de información¹

Antecedentes:

En su séptima reunión, el Comité examinó la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros que son Partes en el Convenio de Estocolmo de incluir el pentaclorofenol y sus sales y ésteres en los anexos A, B y/o C del Convenio, y aplicó los criterios de selección especificados en el anexo D del Convenio.

El Comité estuvo de acuerdo en que el pentaclorofenol por sí solo no cumple los criterios establecidos en el anexo D del Convenio, pero su metabolito pentacloroanisol sí los cumple. No obstante, hubo desacuerdo respecto a si los dos productos químicos debían considerarse conjuntamente y ser pasados a la etapa de evaluación del anexo E, ya que no se pudo verificar que el pentaclorofenol sea la única fuente de pentacloroanisol en el medio ambiente y no hubo certeza en cuanto al nivel de transformación del pentaclorofenol y otros posibles precursores en pentacloroanisol, y de este último en pentaclorofenol.

El Comité estuvo de acuerdo en aplazar la consideración del pentaclorofenol y sus sales y ésteres hasta su octava reunión, e incluir una decisión provisional sobre esta sustancia en el anexo II del presente informe, encerrada entre corchetes para indicar la falta de consenso en ciertos aspectos. Asimismo, el Comité estuvo de acuerdo en establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, con el mandato, entre otros, de revisar estudios sobre el destino y transporte del pentaclorofenol y del pentacloroanisol, y en preparar materiales para someterlos a la consideración del Comité en su octava reunión.

Solicitud:

- Se invita a las Partes interesadas a realizar las actividades siguientes y a presentar a Secretaría información sobre los resultados:
 - (a) Iniciar experimentos en condiciones relevantes para el medio ambiente;
 - (b) Recopilar datos de vigilancia sobre el pentaclorofenol y el pentacloroanisol, en particular de sitios contaminados con pentaclorofenol, ya que estos datos pueden proporcionar información sobre lo que sucede en el medio ambiente en condiciones reales.
- Estos experimentos y compilaciones de datos de vigilancia deben iniciarse sin demora para que el Comité los pueda tener en consideración en su octava reunión.

Forma de presentación:

- No hay formulario de presentación.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **31 de julio de 2012**

¹ Informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en su séptima reunión, UNEP/POPS/POPRC.7/19, anexo III.

(9) Solicitud relativa a las parafinas cloradas de cadena corta

Referencia: Propuesta de próximos pasos sobre las parafinas cloradas de cadena corta²

Antecedentes:

En su sexta reunión, el Comité debatió el perfil de riesgo provisional y las conclusiones propuestas, pero no logró tomar una decisión debido a incertidumbres en la aplicación de los criterios especificados en el anexo E del Convenio de Estocolmo.

En su séptima reunión, el Comité debatió la aplicación de los criterios especificados en el anexo E del Convenio a las parafinas cloradas de cadena corta y tuvo en consideración los resultados del estudio de caso sobre las interacciones toxicológicas de las parafinas cloradas. El Comité estuvo de acuerdo en establecer un grupo de trabajo especial para revisar las partes pertinentes del perfil de riesgos provisional a fin de incluirle información sobre las interacciones toxicológicas de las parafinas cloradas, y someterlo a la consideración del Comité en su octava reunión, así como para compilar temas y principios que deban aplicarse en la interpretación de los criterios del anexo E y someterlos a la consideración del Comité en su octava reunión.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a enviar comentarios sobre el enfoque para la elaboración de un documento de trabajo sobre aspectos y principios que deben tenerse en cuenta en la interpretación de los criterios del anexo E.

Forma de presentación:

- Le agradeceríamos que nos enviase sus observaciones sobre el documento “**Enfoque para la elaboración de un documento de trabajo sobre aspectos y principios que deben tenerse en cuenta en la interpretación de los criterios del anexo E**”, adjunto a la carta y disponible en: www.pops.int/poprc.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (ssc@pops.int / kohno@pops.int) o por fax (+41-22-917-8098).

Fecha límite de presentación:

- **30 de enero de 2012**

Aquí terminan las solicitudes. Si tiene alguna pregunta no dude en contactar a la:

Secretaría del Convenio de Estocolmo
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
11-13 chemin des Anémones
CH-1219, Chatelaine, Ginebra, Suiza
Tel.: +41-22-917-8201
Fax: +41-22-917- 8098
Correo electrónico: ssc@pops.int / kohno@pops.int

² Informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en su séptima reunión, UNEP/POPS/POPRC.7/19, anexo IV.